

ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN

Las batallas por los significados en las democracias posdictatoriales. Una comparación entre Chile y España¹

The battle for meaning in post-dictatorial democracies. A comparison between Chile and Spain

SANDRA VERA

Universidad Católica del Maule, Chile

RESUMEN El presente artículo compara Chile y España en base a tres marcos de interpretación colectiva predominantes de las trayectorias posdictatoriales (transición, memoria y derechos humanos). En esta comparación se identifica que la unión entre memoria y derechos humanos es propia de Chile desde el fin de la dictadura, mientras que en España resulta ser una alianza estratégica reciente. En ambos países el marco de la transición política puede tener encuentros con el discurso de la memoria y de los derechos humanos dependiendo del potencial conflictivo que mantengan estos últimos.

PALABRAS CLAVE Derechos Humanos, memoria, marcos, transición.

ABSTRACT This article compares Chile and Spain based on three predominant collective interpretation frameworks of post-dictatorial trajectories (transition, memory, and human rights). This comparison identifies that the union between memory and human rights is typical in Chile since the end of the dictatorship, while in Spain it turns out to be a recent strategic alliance. In both countries the framework of political transition can have encounters with the memory and human rights discourses depending on the conflictive potential of the latter.

KEYWORDS Human Rights, memory, frameworks, transition.

1. El presente artículo es parte de los resultados de la tesis doctoral “La trama de la reconciliación en democracias posdictatoriales. Una comparación de Chile y España” (Universidad de Barcelona, año 2016). Programa de Doctorado financiado por Becas Chile-Conicyt.

Introducción

Las transiciones políticas desde una perspectiva socio-histórica han generado múltiples investigaciones que han abultado las preguntas y respuestas asociadas. Este saber se ha hecho más complejo por los acontecimientos que, sin haberse pronosticado en el momento mismo de los pactos transicionales, afectan a las democracias posteriores por largos períodos de tiempo. Ejemplos icónicos son el arresto de Pinochet en Londres en 1998 y la permanencia del cuerpo de Francisco Franco en una construcción de carácter monumental en España (el Valle de los Caídos). En el caso de Chile, este hecho cambió la ruta que había recorrido la justicia transicional en Chile hasta ese momento, mientras que en el caso de España, el hecho sigue provocando disputas en los partidos políticos actuales a cuarenta y tres años de la muerte del dictador.

La revisión del pasado, y la forma en que se materializa aquello, forma parte estructural de los conflictos donde han ocurrido sucesos traumáticos como guerras, dictaduras y totalitarismos. Las preguntas que giran en torno a los orígenes del trauma están de manera recurrente hablando de un pasado, presente y futuro que necesita ser articulado en un relato coherente, relato que no encuentra lugar cuando las versiones de los hechos no tienen punto de encuentro. La memoria, o más bien las “batallas de la memoria” (Jelin, 2009, p. 119), se traducen en luchas por las significaciones y legitimaciones sociales que delatan una sustancia democrática inacabada en su coherencia y llena de ambigüedades en su urdimbre histórico. Esta situación contrasta con las pretensiones transicionales de lograr, en algún momento, presentar a la nación como una comunidad política renovada y “limpia” de pasado.

El presente artículo analiza y compara las controversias éticas, culturales y políticas que se originaron en la transición, persisten en la democracia y maduran con ellas varias décadas posteriores. Nos centraremos fundamentalmente en las dinámicas de los marcos de interpretación que han movilizado los discursos posdictatoriales en Chile (a casi cuarenta y cinco años del Golpe militar) y España (a más de cuarenta años de la muerte de Francisco Franco), analizando el desempeño de tres marcos predominantes: memoria, transición, y derechos humanos (DH en adelante).

El artículo pretende contestar las siguientes preguntas: ¿Cuál es el sustento compartido de los discursos sobre “recuperación de la memoria”, “defensa de los derechos humanos” y “transición política”? ¿Cómo se relaciona el origen de estos tres marcos de interpretación con las trayectorias democráticas de Chile y España? ¿Quiénes se ven movilizados por este tipo de relatos? ¿Qué similitudes y diferencias existen entre ambos países?

El objetivo es comparar discursos que, nombrados de la misma manera en ambos países, se han hecho rutinarios, han entrado en conflicto, o se tornan polisémicos bajo el alero de distintas voces que establecen como objetivo el afianzamiento de las confianzas democráticas.

El artículo se dividirá en cuatro partes. En primer lugar se justificará el interés en comparar ambos países entregando antecedentes históricos. Luego se desarrollarán los fundamentos para utilizar la perspectiva de los marcos de interpretación colectiva (*frames*) en el debate histórico y conceptual de las posdictaduras. En tercer lugar se expondrá el análisis empírico de los *frames* predominantes en cada país, para finalizar, en cuarto lugar, debatiendo sobre las interacciones que ocurren en la relación entre estos discursos.

Chile y España en perspectiva comparada

La motivación de comparar países para este tipo de fenómenos históricos se basa en la convicción de que las experiencias nacionales sacan a la luz mecanismos, consecuencias, causas y trayectorias de reconstrucción nacional que han coincidido o, al contrario, se han diferenciado distintos lugares del mundo. El fenómeno de las transiciones políticas ha sido estudiado en perspectiva comparada en distintas investigaciones, destacando especialmente las realizadas por O'Donnell, Schmitter, & Whitehead (1994) y Huntington (1994), entre otros. En este caso se comparan dos territorios geopolíticos no cercanos y en tiempos históricos no simultáneos teniendo en cuenta que el caso chileno y la experiencia española de retorno a la democracia tiene variantes específicas que se describirán en este apartado. Las ventajas de la comparación que en este trabajo destacamos son la posibilidad de hacer visible un fenómeno, cambio o persistencia que no lo sería analizando un caso nacional (Hallin & Mancini, 2008, p. 2). Es por ello, que la presente comparación propone esquemas para analizar las dinámicas entre actores, tiempos y procesos que ayuden a explicar y precisar los cambios discursivos posteriores a las transiciones de cada país.

La construcción de un marco comparativo, es decir un instrumento que permita confiar que las dimensiones son comparables y que esto se hace en los espacios adecuados, se hizo apostando a seleccionar los hechos representativos de ambas postransiciones políticas que permitiera contestar las preguntas de investigación. Para las elecciones metodológicas se combinaron criterios teóricos, históricos y empíricos. En los criterios teóricos se usó como base la teoría de los clivajes y, en específico, el “Clivaje Original” por sus ventajas para seleccionar acontecimientos (Aguilar Solé, 2011). Este clivaje se entiende como el evento traumático que dividió “afiladamente a toda una población en el pasado reciente”(Aguilar Solé, 2011, p. 222) y que suele silenciarse mediante las operaciones de la transición.

Como primera tarea de la comparación se describe el trayecto del conflicto en Chile y España posterior al término de las dictaduras. Esto permitió seleccionar los hechos relevantes para explorar líneas de comparación en ambos países en relación a la construcción de significados de “memoria”, “derechos humanos” y “transición política”. Es por ello que interesa dar cuenta de los *ruidos* propios del *clivaje original* en las trayectorias postdictatoriales de Chile y España.

En ambos países se reconocen divisorias previas a la dictadura que son utilizadas estratégicamente para la promoción de la paz social después de las transiciones políticas. En general esta operación la sustentan quienes apelan a la idea de “compartir responsabilidades” sobre el origen de la dictadura con el objetivo de prevenir el surgimiento de otros tipos de conflictos. En Chile este evento es la Unidad Popular y en España la Guerra Civil. Bajo estos puntos de partida del respectivo *clivaje original*, se generan trayectorias movilizándose a través de diversos hechos históricos conflictivos. Así también, la presión para opacar estos conflictos organizados está activa y vigente, lo que confirma que las divisorias están presentes, es decir, que –cumpliendo la condición todo clivaje– se han mantenido por períodos largos de tiempo (Aguilar Solé, 2011: 210).

Chile

En el caso de Chile, el Informe de la “Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación” (en adelante CNVR) se constituye como un hito fundacional que tuvo el fin explícito de la verdad y la reconciliación (como señala el propio nombre de la comisión). La creación de esta Comisión fue convocada por el presidente Patricio Aylwin el 24 de Abril de 1990 con el propósito de reunir antecedentes que permitieran individualizar a las víctimas de la dictadura, establecer la suerte o paradero de los detenidos desaparecidos y recomendar medidas de reparación y de prevención para nuevas violaciones a los DH (CNVR, 1996, p. xv). El objetivo de esta comisión dirigida por el abogado Raul Rettig contenía como supuesto que –reconstituyendo la verdad– esta serviría a la reconciliación, a su vez entendida como “un delicado y fundamental deber para todos los chilenos” (CNVR, 1996, p. xvii). Al finalizar el trabajo de la Comisión, el presidente Patricio Aylwin –con emoción– presentó los resultados, que en términos de cifras eran los siguientes: 2279 víctimas, de las cuales había 2115 que eran víctimas de violación a sus derechos humanos y 164 eran víctimas de violencia política. De las 2215, habían 1068 personas que fueron muertas por agentes del Estado, 957 detenidos por agentes del Estado y desaparecidos hasta la fecha, y 90 muertos por atentados cometidos por particulares bajo pretextos políticos (Aylwin, 1991, p. 1311).

En el marco histórico del Informe emanado de la comisión se señaló que, aunque éste se referirá a las violaciones a los derechos humanos cometidas entre el 11 de Septiembre de 1973 y el 11 de Marzo de 1990, la Comisión estimó necesario referirse a la situación de Chile antes de la primera fecha. Sin nombrar literalmente a la Unidad Popular, pero refiriéndose a ella, señalaban que: “Tal situación condujo a un quiebre institucional y a una división entre los chilenos que hizo más probable que se dieran las violaciones de derechos humanos. (...). Por ello, es de toda necesidad examinar no sólo tales hechos y sus circunstancias inmediatas, sino también aquellas que crearon un clima que hizo más probable su perpetración” (CNVR, 1996, p. xiv). A pesar de

luego enfatizar en que esto no justifica la violación a los derechos humanos, sí se entregan hipótesis históricas que delatan el contexto de negociación de posturas políticas entre quienes componían la Comisión, pues si bien se condenan las violaciones a los derechos humanos no se realiza con tanta claridad la condena al golpe perpetrado el 11 de Septiembre de 1973. Inclusive se señala que antes de éste existía un “clima objetivamente propicio a la guerra civil” (CNVR, 1996, p. 32), que se traducía en la existencia de adversarios que defendían violentamente modelos de sociedad opuestos y por lo tanto se “pavimentaba el camino a nuevos y mayores excesos” (CNVR, 1996, p. 32). Si bien el contexto en que esta Comisión fue constituida es en plena transición política, se observa la misma descripción de atmósfera desde la derecha política en la propuesta de Derechos Humanos del partido UDI el año 2003, quienes bajo el apartado “¿Por qué hubo tanta violencia en Chile?”, responden que se debió a “la gran convulsión social que se vivió en los tiempos anteriores y posteriores al 11 de Septiembre de 1973”, agregando que fue en este ambiente “cuando se produjeron numerosos crímenes que repudiamos” advirtiendo que “no hay registro histórico de que una conmoción de esa magnitud tenga lugar sin que deban lamentarse situaciones trágicas e injustas” (UDI, 2003, p. 5).

Este tipo de marco político, que equipara responsabilidades, tuvo oposición. Así por ejemplo, la AFDD –inmediatamente después del conocimiento del Informe Rettig– manifestó su disconformidad con las falencias en términos de verdad y justicia que es lo que “permitirá sanear moral y éticamente al país” (AFDD, 1997, p. 5). Menos de diez años después, en el marco del arresto de Pinochet en Londres, la confrontación entre adherentes y detractores se vuelve a hacer frontal en el espacio público, teniendo incluso que intervenir la fuerza policial en Londres y Santiago para “separar a la fuerza a los manifestantes de bandas opuestas” (Brett, 2008, p. 19).

Barahona de Brito destaca que el clima anterior a la detención de Pinochet en Londres era el silencio e, incluso, la aparente pérdida de vigencia de “la cuestión de los derechos humanos” (Barahona de Brito, 2002, p. 231). Las divisorias que se reactivaron con la detención de Pinochet en Londres comportaron matices distintos a los años anteriores. Por un lado la coalición de turno en el gobierno –que tenía militantes socialistas y democristianos– nombra a un equipo de ministros que coordinó la defensa de Pinochet contra los trámites judiciales realizados por España, coincidiendo con la derecha en este cometido. En este último sector también se inauguraban públicamente divisiones presentes hasta el día de hoy, en que algunos manifestaban un apoyo irrestricto al ex dictador y “otros empezaban a tomar distancia de su ex ídolo, lo cual no dejó de provocar acusaciones de traición y deslealtad de parte de los más incondicionales del detenido general” (Brett, 2008, p. 19). Patricia Politzer señaló que dicho episodio generó el ruido necesario para que las víctimas que habían “sufrido en silencio” ahora llevaran sus casos a la justicia (Brett, 2008, p. 19). Así también

el Presidente Frei se vio obligado a reconocer en 1999 “las insuficiencias de nuestra democracia” (Brett, 2008, p. 19), quedando claro que ni el proyecto de reconciliación ni el paso del tiempo había aplacado dicho conflicto. Desde bastantes puntos de vista (Brett, 2008, p. 2), los conflictos precipitados desde el arresto de Pinochet provocaron la activación de demandas judiciales desde el Estado como también la conformación de la Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura (en adelante CNPT). La creación de la CNPT se anunció en el discurso del presidente Ricardo Lagos llamado “No hay mañana sin ayer” en Agosto del año 2003. En dicho discurso, el presidente Ricardo Lagos valoró medidas como el Informe de la CNVR y la constitución de la Mesa de Diálogo, sin embargo señaló que era el tiempo de dar “un paso más” (Lagos, 2003, p. 13) para profundizar y mejorar las medidas de reparación existentes hasta el momento, especialmente para las personas que hubieran sufrido “privación de libertad y tortura por razones políticas” (Lagos, 2003, p. 26). Lagos señaló que la reconstrucción de los horrores ayudaría a “sanar las heridas de nuestra alma nacional” (Lagos, 2004, p. 1). Para justificar esta afirmación, Lagos señala en primer lugar que hay un aumento de expectativas morales de la sociedad chilena después del arresto de Pinochet en Londres destacando esta vez –a diferencia del Informe Rettig– que las víctimas son quienes sufrieron detenciones y tortura por parte de agentes de la dictadura, es decir, se descarta de plano cualquier sugerencia de que las responsabilidades pudieran ser compartidas. En segundo lugar, plantea la pertinencia de preguntarse –dado el tiempo y los acontecimientos ocurridos a treinta años del Golpe Militar y casi quince del retorno al régimen democrático– si existen excusas de contexto y de escenarios de conflicto para las violaciones a los derechos humanos. Lagos afirma que la respuesta –compartida incluso en este momento por el Comandante en Jefe del Ejército Juan Emilio Cheyre– es: “No. Las violaciones de los derechos humanos nunca y para nadie pueden tener justificación. No, mil veces no. Nunca habrá justificación ética para las atrocidades que se cometieron y que detalla el Informe. Nunca más” (Lagos, 2004, p. 2). Es decir, esta vez el *clivaje original* fue reactivado para rechazar los crímenes de la dictadura sin matices. En tercer y último lugar, Lagos parece sentirse interpelado a aclarar que la acción no se ejecuta “para reavivar rencores y divisiones, sino que para fortalecer la convivencia y la unidad de todos los chilenos” (Lagos, 2004, p. 2). Con ello Lagos da cuenta de una divisoria original que ha sido eximida de su potencial de peligrosidad social, destacando que la ruta de este tipo de avances es lo que permitirá “superar el dolor” y “restaurar las heridas”.

El Informe de la CNPT certificó más de 27 mil víctimas de prisión política, donde el 94% fue víctima de tortura. Se establecieron medidas de reparación² de orden material e inmaterial, así como también medidas estructurales para generar las condiciones para la “no repetición de sucesos de esta especie” (CNPT, 2004, p. 620)³.

A pesar de las declaradas rutas de avances inequívocos, se pueden anticipar conflictos pendientes, como el referido a los 50 años de secreto de los “archivos de la dictadura” posterior al Informe Valech dictaminados en el gobierno de Lagos. Al respecto, se ha exigido de manera reiterada su apertura como una medida “contra la impunidad, por verdad, justicia y libre acceso a la información que nos pertenece” (Campaña de Londres 38 citada en INDH, 2013, p. 262).

España

En España, el peso de la Guerra Civil para toda la discusión, análisis y proyecciones postdictatoriales, tiene presencia más recurrente y compleja que en el caso del golpe militar chileno. Desde los momentos emblemáticos de la transición, se recurre a ésta en tesis específicas. En 1976, en pleno debate de la Ley de Amnistía, el diario “*El País*” (El País, 1976) apelaba a la “superación de la guerra civil” como la condición necesaria para el comienzo de un proyecto democrático, debiendo entonces decretarse inexistente. Aquello, planteado como deber, concordaba con la proclamación de la Amnistía, “celebrada en su momento como un pacto de reconciliación entre los bandos enfrentados en la Guerra Civil” (Juliá, 2010, p. 304). Santos Juliá señala que en aquel momento existió un esfuerzo colectivo por echar tierra sobre aquella divisoria para “que los cadáveres no se interpongan en el camino de la democracia” (Juliá, 2010, p. 323). Desde aquella interpretación estorbaban los análisis de la guerra y más bien se señalaba la dictadura como la extensión de la guerra por lo que “se representó con el mismo discurso que desde tiempo atrás se había representado la guerra: no se podía salir de ella más que por una amnistía general” (Juliá, 2010, p. 323). Paloma Aguilar coincide en confirmar que lo más importante para la ley de amnistía era silenciar el ruido de la guerra civil, y por eso la discusión estuvo referida constantemente a ello (Aguilar Fernández, 2001, p. 21).

2. El detalle de las medidas de reparación se puede ver en (CNPT, 2004a: 613–633).

3. El año 2010, bajo el primer mandato de Michelle Bachelet, se establece la “Comisión Valech II” que abrió un nuevo plazo para el reconocimiento de las víctimas que nos se presentaron o no fueron reconocidas por la Comisión Rettig o por la Comisión Valech” (Comisión Asesora Presidencial, 2010, p. 7). Las cifras actualizadas después de la calificación hecha por esta Comisión, fueron 30 detenidos desaparecidos y ejecutados políticos y 9.795 víctimas de prisión política y tortura, es decir se elevan “a más de 40 mil los casos reconocidos por esta Comisión y sus predecesoras (...) durante los 17 años de dictadura.” (Comisión Asesora Presidencial, 2010: 51).

En los debates más actuales, se ha sacado a relucir aquel acontecimiento con fines similares a su marco inicial. Por ejemplo, en la discusión de la Ley 52/2007⁴, se destaca que el Partido Popular argumentó que la promulgación de ésta llevaría a retornar a la divisoria supuestamente ya superada de la Guerra Civil. Bajo este argumento se minimizaba verla como un sustento para la defensa de la democracia (Catalunya Resistent, 2007, pp. 1-3).

La Guerra Civil, entonces, lejos de ser un acontecimiento superado se articula como *clivaje original* en la medida que permanece en el tiempo modificando sus formas de aparición. Uno de los hechos tal vez más irruptores e ineludibles en ese sentido es la exhumación de fosas y el desorden que aquello provoca a nivel de los discursos mayormente blanqueados de la postransición. Ferrándiz señala que “la mescolanza intencionada de cuerpos no identificados en fosas sin nombre, inyecta importantes cantidades de desorden, ansiedad y división en el tejido social” (Ferrándiz, 2007, p. 2). La realidad que otorgan los cuerpos con determinadas huellas, hace imposible no hacer presente el conflicto pendiente. La exhumación de fosas también implica recrear el conflicto que dio origen a estas muertes, asunto que rescató la Federación Estatal de Foros por la Memoria quienes plantean que, como parte de la promoción de la memoria, se deben conocer las verdaderas consecuencias de la represión y “rescatar no sólo sus cuerpos, sino sus convicciones y hacer su historia y su lucha nuestra” (Foros por la Memoria, 2006, p. 57).

La ausencia de una Comisión de la Verdad en España –a diferencia de países como Chile o Argentina- no determinó un cierre del pasado. Esta ausencia más bien tendría otras explicaciones, donde destacamos la realizada por Paloma Aguilar al señalar que, en el caso español, la completa implicación del sistema judicial español en la represión franquista y su posterior participación activa en el momento de la legislación democrática, evidentemente hizo que “los gobiernos no se atrevieran ni siquiera a pensar en la posibilidad de someter a escrutinio público (mediante una comisión de la verdad), y mucho menos aún a revisión judicial, el funcionamiento de la maquinaria represiva bajo el franquismo” (Aguilar Fernández, 2013, p. 294). A pesar de aquello, el intento de transmitir la idea de que “el pasado pasó”, se vio frustrado recurrentemente. Es así como a pesar que el Partido Popular defendió el argumento del poco interés que suscitaría remover el pasado, se opuso a la discusión inicial de un proyecto de recuperación de la memoria histórica y sobre todo, a la retirada de símbolos franquistas, sucesos que incluso han provocado enfrentamientos (El País, 2005). Es decir, la mera intención de hacer un proyecto relacionado con la memoria provocó conflictos en todo momento, fenómeno impensable y absurdo si es que el pasado hubiese sido “superado”.

4. Ley “por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura”, también conocida como “Ley de Memoria Histórica”.

No obstante, aquellas trincheras históricas se revisten de novedad cuando la acción organizada no solo hace evidente lo opacado, sino que abiertamente promueven la queja a la censura, al mismo tiempo que este reclamo se presenta como una propuesta de profundización democrática. Muchos episodios prueban los límites que ponen a prueba los antiguos acuerdos sacralizados y que son protagonizados por portavoces fundamentalmente asociados a las “agrupaciones en defensa de la memoria histórica”. Algunos de estos episodios se relacionan con la banalización de las luchas de las víctimas de la dictadura desde portavoces del PP (Público, 2013b), la anulación de juicios del franquismo (Moreno Díaz, 2008), entre otras.

Se suman además episodios vinculados a la posibilidad de justicia penal para los crímenes del franquismo. El suceso más estridente en ese sentido fue la suspensión al juez Baltasar Garzón por querer investigar los crímenes del franquismo. El auto⁵ del juez Baltasar Garzón del año 2008 (Garzón, 2008) que da inicio al episodio, y que culminaría con el impedimento al juez de investigar y su posterior inhabilitación, se refiere a la sublevación militar como origen del franquismo y, por lo tanto, se posiciona como respuesta a una demanda de verdad completa (no parcial), sin acotarse a los fines reparadores. En aquel momento se dio cuenta de que los hechos presentados como objeto de denuncia “nunca han sido investigados penalmente por la justicia española” (Garzón, 2008, p. 5). El posterior proceso judicial, y actualmente en curso, en Argentina (en adelante “Querrela Argentina”) también ha detonado protestas ante algunas resoluciones, además de encuentros frontales, por ejemplo frente a los acusados de tortura (como Antonio González Pacheco). En estas manifestaciones se ha exigido “¡Qué se juzgue a los torturadores!”, bajo la consigna de “tenemos memoria, queremos justicia”(El País, 2014). Así también se ha protestado por la negativa de extraditar a los torturadores franquistas González Pacheco y Jesús Muñecas Aguilar solicitada por la jueza Servini en Argentina (Público, 2014).

Respecto a este tipo de protestas, el relator de la ONU Pablo de Greiff constató que hay una distancia sin precedentes entre las instituciones del Estado y las asociaciones memorialistas. La ausencia de medidas promotoras de la memoria no provocó como resultado el aplacamiento de las divisorias original, al contrario, la ha hecho más intensa y marcada. Es, por lo tanto, aún más grave y complejo el problema a resolver (De Greiff, 2014, p. 3).

5. El concepto “auto” se refiere a un decreto judicial dado en alguna causa civil o criminal. Debe ir acompañado de un razonamiento jurídico de acuerdo a las leyes del país donde se tramita la causa.

Desde un análisis histórico de la ley de Amnistía⁶, es difícil negar que ésta se discutiera en su momento como la forma de “negar la legitimidad franquista y construir el sistema democrático sobre bases consistentes” (Amorós, 2014, p. 26; Molinero, 2007). Es más, las primeras versiones de la ley no contemplaban la amnistía para los violadores de derechos humanos en el franquismo, sino que se centraba en excarcelar a los presos políticos (Aguilar Fernández, 2013, p. 295). Sin embargo, así también tuvo un componente implícito destinado a prevenir el conflicto plasmándose en los artículos que garantizaron indefinidamente la existencia de la impunidad (Aguilar Fernández, 2008, 2013, p. 295). Un objetivo de reencuentro que paradójica, aunque no impresiblemente, se ha constituido en un mito que con el paso del tiempo no sólo mantiene la divisoria, sino que intensifica y multiplica las confrontaciones presentes y en aumento.

Decisiones metodológicas para la comparación

El presente trabajo compara las trayectorias de los conflictos bajo los marcos políticos asociados a la memoria, la transición y los DH. Bajo este objetivo se elaboró un marco comparativo para analizar ambos países que representan el período transicional y postransicional de cada uno. En función de este “balance empírico del ruido” (Aguilar Solé, 2011, p. 228), pudimos ordenar “la maraña de acontecimientos y datos empíricos que tenemos a nuestro alcance” (Aguilar Solé, 2011, p. 233).

Realizada una revisión histórica centrándonos en el conflicto y acciones organizadas alrededor de la división de la población producto de las dictaduras –como también de lo silenciado en las transiciones políticas respectivas- se seleccionaron ciclos y, dentro de ellos, acontecimientos considerados representativos de cada país en función del clivaje original. Estos acontecimientos, además cumplieron el requisito de ser susceptibles de ser investigados mediante unidades de análisis identificables, las cuales fueron prensa histórica, leyes, debates parlamentarios, proyectos de ley, sentencias judiciales y registro de organizaciones sociales.

Un resumen del resultado de este trabajo se puede observar en las siguientes tablas:

6. Cabe destacar que Chile también tiene una ley de Amnistía aprobada en 1978 y vigente hasta el día de hoy. Esta ley se aplicó los primeros años para criminales de la dictadura sin que mediaran investigaciones, sin embargo luego de aproximadamente quince años se cambia la interpretación de la ley haciéndose obligatoria la investigación antes de aplicarla (Aguilar Fernández, 2013, p. 296). Esta ley no se aplica en Chile desde la detención de Pinochet en Londres.

Tabla 1: Chile

Ciclo	Acontecimientos seleccionados (expresión del Clivaje Original)	Cronología asociada (años)
1.-De perdón reparación y reconciliación.	-Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (CNVR o "Informe Rettig"). - Penalizaciones a crímenes de la dictadura.	1990 a 1994
2.- Primacía de la estabilidad política y pretensión de impunidad interrumpida.	Arresto de Pinochet en Londres 1998. -Penalizaciones a crímenes de la dictadura.	1994-1998
3.-Resurgir del "Movimiento de Derechos Humanos" (Post-detención en Londres de Pinochet).	-Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura ("Informe Valech"). -Penalizaciones a crímenes de la dictadura -Creación de instituciones de "Derechos Humanos".	1998- en curso
4.-Incremento de las expectativas de justicia e institucionalización de los derechos humanos.	- Creación de instituciones de "Derechos Humanos". -Penalizaciones a crímenes de la dictadura	1998- en curso

Tabla 2: España

Ciclo	Acontecimientos seleccionados (expresión del Clivaje Original)	Cronología asociada (años)
1.-De la fundación de la Impunidad	Ley de Amnistía: origen y debates.	1977- 1981
2.-Del Silencio post 23F.	-----	1981-1996
3.-De la revancha en la gestión de las memorias.	- Exhumación de Fosas. - Ley 52/2007 ("Ley de Memoria histórica"). Origen, debate y reacciones - Ley de Amnistía: reinterpretaciones. - Memorial Democrático de Catalunya: origen y trayectoria.	1996- en curso

<p>4.- De las aperturas y cierres postransicionales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Juicio a Baltasar Garzón - Organismos internacionales frente a España. - Ley de Amnistía: reinterpretaciones. 	<p>1998- en curso</p>
--	---	-----------------------

De acuerdo a las dimensiones de análisis señaladas, los acontecimientos seleccionados para el análisis fueron en Chile los siguientes: Informe *Valech*, penalizaciones a criminales de la dictadura, arresto de Pinochet en Londres en 1998 y la institucionalización de los DH desde la transición. En el caso de España, estos fueron la Ley de Amnistía, las exhumaciones de fosas, la Ley 52/2007 (o de memoria histórica), el proyecto del Memorial Democrático de Catalunya, el juicio al juez Baltasar Garzón y los pronunciamientos de la Comunidad Internacional frente a la impunidad española⁷.

En ambos países se analizaron no solo las características de cada acontecimiento en un tiempo particular, sino que su origen, debates, reinterpretaciones, reacciones e interrupciones, dependiendo del caso. En el análisis de esta revisión se procederá, entonces a comparar los cambios en los marcos de interpretación respecto a memoria, transición y DH.

Los marcos de interpretación para el análisis de democracias posdictatoriales

Nos interesará la “transición”, “la memoria” y los “derechos humanos” en cuanto discurso compartido que interpretan la historia y consolidan valores sociales. Por esta razón, nos apoyaremos en la teoría de los *frames* –originaria del estudio de los movimientos sociales pero ampliable hacia otro tipo de discursos compartidos- para realizar un análisis que resalte diferencias y similitudes en la experiencia chilena y española. Estos se entienden como “los procesos colectivos de interpretación, atribución y construcción social que median entre la oportunidad y la acción”(McAdam, McCarthy, & Zald, 1999, p. 22) o, según la definición original que los autores quieren recuperar de David Snow, acotando el proceso enmarcador a “los esfuerzos estratégicos conscientes realizados por grupos de personas en orden a forjar formas compartidas de considerar el mundo y a sí mismas que legitimen y muevan la acción colectiva” (McAdam et al., 1999, p. 27). El proceso de enmarcado es dinámico y dialoga –o se contradice– entre las acciones de los movimientos sociales, sus opositores y las instituciones existentes.

7. Los “pactos de la Moncloa”, consistentes en un acuerdo entre los partidos políticos para medidas de reformas sociales promovidas por Adolfo Suárez en 1977, se han señalado frecuentemente como un hito relevante para el marco de la transición española (Huntington, 1994, p. 133). No obstante, estando de acuerdo con dicha afirmación, se ha decidido no incorporar este hito en la selección de acontecimientos por no estar directamente vinculado al “clivaje original”, el cual es el criterio base para la selección de acontecimientos en función de los objetivos de este artículo.

En este sentido, es siempre posible que ocurra lo que Chihu Amparán denomina un “contraenmarcado”, que “pretende minar la legitimación del significado que el movimiento social atribuye a sus propios diagnósticos, a sus estrategias y propuestas de solución” (Chihu Amparán, 2012, p. 83).

Por lo tanto se entenderán los procesos de enmarcado como una herramienta útil para comprender como envejecen las lecturas de las dictaduras pasadas y sus respectivas transiciones políticas; así como la idea de “reconciliación social” después de un pasado traumático que rompió las confianzas entre la población. Aquello implica enfatizar en lo que Snow y Benford (2006) nombraron como la “resonancia cultural” generada gracias al trabajo de “enmarcado” realizado por determinados actores sociales y políticos.

La memoria, los DH y las transiciones se entenderán como *frames* predominantes en la significación de la democracia posdictatorial, teniendo en cuenta que estos se modifican, se combinan y también se interrelacionan de maneras específicas, muchas veces intervenidas por hitos y/o coyunturas críticas que –mediante el balance empírico e histórico– nos entregarán respuestas a la interrogante sobre las formas de pasar del tiempo y sus razones.

Desde esta perspectiva, las transiciones políticas se entenderán como el proceso por el que han pasado múltiples países, entre ellos Chile y España, para restablecer la democracia. Estas se caracterizan por sugerir una atmósfera de transformación (política y social) que no necesariamente se traduce en una frontera honesta entre el pasado y el presente. Estos aspectos pueden generar contradicciones, superposiciones y culturas democráticas precarias y confusas. Los marcos teóricos que han generado las investigaciones sobre transiciones políticas proponen distintos énfasis en su definición. Es así como podemos ver investigaciones cuyo interés radica en establecer una tipología de transiciones políticas de acuerdo a distintas variables que operan en contextos específicos (Huntington, 1994; Linz & Stepan, 1996; Przeworski, 1994; Stepan, 1986, entre otros), otras que relativizan los objetivos de estas preguntándose si proponen una transferencia del poder político o tienen pretensiones de un cambio social en términos más estructurales (Garretón, 2007; O’Donnell, 1994, entre otros), y también aquellas que plantean una discusión respecto al “inicio” y “término” de una transición política, estando este último debate bastante presente en el caso chileno⁸ (Correa, Jocelyn-Holt, Figueroa, Rolle, & Vicuña, 2002; Garretón, 2007; Loveman & Lira, 2002; Mayol, 2011; Moulian, 1994, entre otros).

8. Si bien esta discusión amplia y ameritaría un desarrollo extenso para dar cuenta de manera rigurosa de las distintas posiciones, podemos señalar que el debate gira fundamentalmente en torno a autores como M.A. Garretón quien señala que la transición se inicia en el plebiscito de 1988 y terminó cuando asume Patricio Aylwin como presidente de la república, mientras que otros señalan que la transición continúa aún, como por ejemplo Alfredo Jocelyn Holt, Sofía Correa y Alberto Mayol (este último al distinguir entre “transición política” y “transición social”). En los planteamientos de Brian Loveman y Elizabeth Lira destacan más bien hechos que recrean un “clima” de la transición en distintos hitos posteriores a la dictadura chilena, como por ejemplo durante la detención de Pinochet en Londres que dio pie a acuerdos, reuniones y pactos que giraron en torno a ella.

Entendiendo la transición también como un *frame*, es decir, un significado compartido y disputado, pretendemos facilitar la comparabilidad entre países, al mismo tiempo que evitar conclusiones apresuradas sobre la transición como determinante de toda la acción colectiva posdictatorial. Así por ejemplo, para David Corrochano, el *frame* transicional en España fue el que aseguró un “marco de encuentro con el pasado”, a diferencia del *frame* de la memoria que operó de manera mucho más conflictiva (Corrochano, 2011, p. 22).

En cuanto a la memoria posdictatorial vemos que hay matices respecto a su potencial movilizador. Resulta fundamental distinguir las diferencias entre Chile y España en la generación de movimientos asociados a la preservación y recuperación de la memoria histórica. Tal como señalan algunos autores, en el caso de España, las entidades memoriales que confrontan los pactos de silencio se multiplican entrados los años noventa, es decir, en tiempos bastante posteriores al término de la dictadura (Domènech, 2009; Scagliola, 2008).

En el caso de Chile, la dimensión de la memoria como política pública forma parte constitucional de la reinstauración de la democracia, siendo el ejemplo emblemático el establecimiento de la CNVR en 1990, es decir, bajo el primer gobierno posterior a la derrota de la dictadura mediante un plebiscito.

Para problematizar la memoria como *frame* interesarán las “remembranzas selectivas y en pugna” (Stern, 2009, p. 30) que pueden dar paso a “memorias emblemáticas” (Stern, 2009) reuniendo a varios/as bajo una misma idea cultural y valórica logrando la resonancia cultural necesaria para que todo *frame* se constituya como tal.

Finalmente, los DH se han consolidado como un paradigma con fuerza movilizadora que genera expectativas y, también, una institucionalidad en bastantes democracias en reconstrucción después de regímenes opresivos. En países como Chile y Argentina eso se tradujo en las llamadas “políticas de DH” como apuesta y respuesta “a un clamor de la sociedad que depositaba en la democracia sus esperanzas para clausurar el pasado, pero también en cuanto a los conceptos de verdad, justicia y reparación se instalaron como una de las grandes bases de esas democracias nacientes” (Solís, 2012, p. 174).

Este no fue el escenario de refundación democrática en España, sin embargo los DH también se pueden entender como *frame* cuando comienzan a operar como discursos facilitadores en la demanda de memoria. Según Scagliola, tanto los argumentos asociados a la memoria como a los DH permiten salir de lo local y, en ese sentido, fueron convenientes para la reapertura en la revisión del pasado español. El movimiento por los derechos humanos chileno converge en el retorno a la democracia con una necesidad de clarificar sus demandas, pues la institucionalización tendió a ser apropiada por los nuevos poderes ejecutivos. Si bien esto puede ser pensado como un triunfo del movimiento –en la medida que la cuestión de los DH no pudo ser excluida

de los nuevos programas presidenciales— presentó la paradoja de una redefinición que puede ser más limitada que la demanda original. Es así como Patricio Aylwin, en el discurso pronunciado el 12 de marzo de 1990, enmarca los DH en un rechazo rotundo a la violencia pero que debía conciliar “la virtud de la justicia con la virtud de la prudencia” señalando que se haría justicia “en la medida de lo posible” (Lira & Loveman, 1999, p. 349). Esta forma de encuadrar y hacer frente a los desafíos producto de las violaciones a los DH, evidenció una estrategia que generó resistencias desde las bases sociales que formaban parte del movimiento por los DH. La síntesis de las fuerzas y límites que entrega la noción de DH se concreta en batallas políticas que con el tiempo podríamos ubicar dentro de las típicas batallas propias de lo que Benford y Snow entendieron como la “política de la significación” (Benford & Snow, 2000, p. 613).

Todas estas perspectivas hacen necesario contrastar de modo empírico los distintos modos de definir los DH, la memoria y la transición a través del tiempo; y así contribuir a interpretar qué consecuencias tiene estas diferencias para los cimientos de las democracias actuales.

Revisión empírica comparada de los discursos

Las tensiones en el debate sobre los alcances y significados de la o las memorias posdictatoriales tienen una trayectoria particular en cada país producto de su historia y configuraciones políticas. Dar cuenta de estos aspectos es fundamental para realizar un análisis oportuno y contemporáneo de los asuntos que pesan en la comprensión de la memoria, los DH y la transición como *frames*.

Entre Chile y España hay una notoria diferencia como punto de partida: en España la memoria se ha construido como un marco de interpretación de semántica más compleja y creciente. Probablemente la razón principal es que la experiencia chilena posee un registro que no fue necesario “recuperar”. Archivos como el de la Vicaría de la Solidaridad, constituye un registro excepcional de las violaciones a los DH ocurridas durante la dictadura, lo que le valió ser nombrado patrimonio de la humanidad por la UNESCO. Esto contrasta con la experiencia del territorio español (Vinyes, Iniesta, Vilanova, & Ysàs, 2004, p. 41). Si bien el solo registro no construye en sí mismo memoria colectiva, se observa que el foco en el debate sobre la memoria no está tanto en “recuperarla” como sí en su preservación y el nexo que se establece entre estas demandas y las de tiempo democrático relacionadas con los crímenes del pasado: verdad, justicia y reparación. En los entramados argumentales de este nexo es donde se observan los rasgos del potencial conflictivo de la memoria. Nelly Richard advierte de la tendencia a fijar una “memoria condensada” que gira en torno a los cuerpos de las víctimas y que es una memoria que sigue “documentándose en archivos y ritualizándose en monumentos” (Richard, 2013, p. 3). En España, como se ha señalado, la

ruta de la memoria ha tenido un proceso ascendente hacia el objetivo deliberado de movilizar –hecho que define el *frame* conceptualmente desde las teorías de la acción colectiva–. Este objetivo se ha visto claro en las aproximaciones de la memoria que se apropian de conceptos inherentes a la terminología asociada a los DH. Un ejemplo es la figura del “desaparecido”. Francisco Ferrándiz considera que la figura de los desaparecidos conectó al movimiento para la recuperación de la memoria histórica con una ciudadanía transnacional que sitúa a la Guerra Civil y la dictadura de Francisco Franco “en el catálogo universal de las violaciones masivas de los derechos humanos” (Ferrándiz, 2010, p. 186). Así entonces, las desapariciones no son solo la interpretación de un hecho, sino que también es la asociación con una demanda más ambiciosa en que países como Chile y Argentina efectivamente fueron un referente.

En las transiciones chilena y española –y probablemente en las de la mayoría de los países– se detenta un sello social y político que con el tiempo se salvaguarda por algunos al mismo tiempo que otros ejercen la fuerza contraria. Si bien la transición como *frame* tiene una presencia clara en ambos países, se puede apreciar que su defensa ha sido más frontal y transparente en el caso de España. En el ejercicio de sintetizar en una frase el sello de la transición en ambos lugares, en Chile sería: “verdad y justicia en la medida de lo posible”⁹ y en España “la amnistía fue un triunfo político”. En Chile, este sello estuvo representado en la creación de la CNVR con la posterior entrega del Informe de la misma. En el exordio del informe se resaltaba la legitimidad que le otorgaba a la Comisión que estuviera compuesta por personas “de diversas tradiciones” enfatizando que “adherimos a distintas posturas políticas y juzgamos en forma diversa los contenidos de nuestra historia” (CNVR, 1996, p. xiv). La atmósfera de ser convocados como personas diversas para facilitar un “tránsito” le da forma al proyecto de reconciliación y es perfeccionado discursivamente por el presidente Patricio Aylwin, quien describía su deseo de reconciliación al amparo de “la sabiduría cristiana” y teniendo como objetivo la generación “de un clima de confianza” entre los chilenos (Aylwin, 1990). Esto sería posible a través de la verdad y justicia delimitadas por el cumplimiento de la tarea de la reconciliación. La prioridad era “conciliar la virtud de la justicia con la virtud de la prudencia” y evitar “avivar pasiones” poniendo cuidado en los riesgos de volver al pasado y, por lo tanto, las bondades de mirar al futuro (Aylwin, 1990).

9. En general se hace alusión a esta frase por los dichos del presidente Patricio Aylwin al crear la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación en 1991 y señalar que habría “justicia en la medida de lo posible” (Aylwin, 1990 también citado en Lira y Loveman, 1999, pg. 349).

Así como Patricio Aylwin facilita la representación del sello de la transición chilena, en España lo hace Rafael Arias-Salgado del partido Unión Centro Democrática (UCD en adelante) al decir que “la amnistía es el presupuesto ético-político de la democracia” (CEPC, 2006, p. 147). Esta frase grafica en gran parte el marco para la democracia que se establecía en 1977 y el orden de los partidos en él. Las “credenciales democráticas” (Wilson, 2002) que entregó el apoyo a la amnistía fue un hecho resalado por miembros de partidos como UCD, incluso diciendo que: “La UCD con este propósito asume la amnistía que hoy vamos a votar, y con ella recoge, como propia, la bandera de una reconciliación imprescindible” (Arias Salgado en CEPC, 2006, p. 147). La historiadora Carme Molinero destaca que en aquel momento la atmósfera construida era la de “un tiempo nuevo en que cupieran todos” y “el inicio de una nueva era de confianza” tal como señaló en ese entonces J. María Triguiner, del grupo de los socialistas (Molinero, 2007, p. 219).

¿Hay un triunfo político en una transición hecha con este sello? El historiador Santos Juliá representa bien la defensa de una respuesta positiva. Juliá reivindica el trabajo que hubo tras esa transición, previniéndose de las críticas e interpretaciones que no lo sopesan. Juliá resalta que hay una tentación de hablar de una transición marcada por la impasibilidad y las decisiones excluyentes de las élites políticas. Al contrario, señala, hay que recordar que estos años implicaron movilizaciones, acuerdos trabajosos, años de aprendizaje y –sobre todo– un proyecto lleno de vida. Para Santos Juliá “echar al olvido” (Juliá, 2010, p. 325) –acción consciente y voluntaria, muy distinta a la amnesia– fue un sacrificio en pos de ese proyecto (Juliá, 2010, p. 302).

El sello de la transición española, en relación a los ajustes con la represión y crímenes ocurridos en la dictadura, fue resolver que el olvido era la posibilidad de reencuentro. No el perdón. Este último –a pesar de estar presente abstractamente en muchos discursos en aquel momento y actuales– fue una opción desechada toda vez que implicaba iniciar otro tipo de procesos que no estaban en la hoja de ruta de la transición, siendo el más evidente una Comisión de la Verdad. Esta característica del entramado argumental y ético de la transición es relevante para entender los momentos en que determinados frames se ven amenazados. Se justifica resaltar que esta característica española se diferencia de transiciones como la chilena y la surafricana en que el perdón fue un aspecto desarrollado y promovido como fruto de las propias estrategias en base a los contextos políticos presentes en cada lugar. Tanto en Chile como en Suráfrica¹⁰ las comisiones de la verdad fueron mecanismos legitimadores para promover la llegada pacífica e institucional de las transiciones.

10. En Suráfrica con incluso más notoriedad que en Chile, la Comisión de la Verdad permitía delinear de manera resolutiva y estratégica los límites de la justicia. Wilson (2002) señala que por eso el presidente de la Comisión de la Verdad en Suráfrica –el obispo Desmond Tutu– diferenciaba entre los efectos de ésta y los de la amnistía mediante el sistema legal.

Este no fue el mecanismo escogido para los mismos fines en España, sin embargo el *frame* transicional tiene eficacia y presencia actual. Paradójicamente se puede ver en la Ley 52/2007 de España con mucho más notoriedad que lo que hay de *frame* de la memoria en ella (a pesar de ser nombrada como la “Ley de la Memoria Histórica”). De manera explícita la ley 52/2007 comienza acogándose a la inspiración de la transición:

El espíritu de reconciliación y concordia, y de respeto al pluralismo y a la defensa pacífica de todas las ideas, que guió la Transición, nos permitió dotarnos de una Constitución, la de 1978, que tradujo jurídicamente esa voluntad de reencuentro de los españoles, articulando un Estado social y democrático de derecho con clara vocación integradora (BOE, 2007, p. 53410).

Se asume que la ley debe atender los asuntos no resueltos, en concordancia con el espíritu de la transición, perfilando la atención de las demandas en términos de derechos individuales y nunca apuntando a la estimulación de la memoria colectiva y pública. Al contrario, se centra en promover “la reparación moral y recuperación de la memoria personal y familiar” (Moreno, 2006, p. 915). En distintos debates parlamentarios actuales, la defensa de la transición también se moviliza deliberadamente para advertir lo que podría acercarse si se cuestionan los pactos transicionales, asunto que ha sido defendido por representantes del PSOE como también del Partido Popular. Es así como el entonces Ministro de Justicia, Alberto Ruiz Gallardón, defendía en el 2013 la transición ante las observaciones realizadas por la ONU sobre la continuidad de la Ley de Amnistía. Se evocó el recuerdo de los gestores de esta ley alabando incluso las posiciones del pasado que actualmente están en sectores de oposición a su propio partido político. Ante la demanda de respuesta a las recomendaciones de la ONU –manifestado por el senador de Izquierda Unidad Jesús Enrique Iglesias– Gallardón no sólo desestima dichas recomendaciones, sino que le dice a su contrincante: “No le pido que me escuche a mí, le pido que escuche a los que teniendo su misma ideología política tuvieron una altura histórica en este país” (Público, 2013a). Visto desde la transición como *frame*, no resulta extraño que Gallardón, un militante del PP, se refiera prácticamente como un prócer al anteriormente diputado comunista Marcelino Camacho, denominándolo como “un grande entre los grandes” (Público, 2013a) por haber defendido la Amnistía en 1977. El *frame* transicional opera por lo tanto como un núcleo suprapartidario que trasciende en el tiempo.

Otro ejemplo, que también tuvo un impacto concreto en las posibilidades de *reframing*, es cuando el Tribunal Supremo generó el precedente de que Garzón realizó una interpretación errónea del derecho al intentar aperturas de cualquier tipo de proceso que implique poner en cuestión la Ley de Amnistía como el símbolo de la transición. El argumento dado por el tribunal plantea: “porque la transición fue voluntad del

pueblo español, articulada en una ley, es por lo que ningún juez o tribunal, en modo alguno, puede cuestionar la legitimidad de tal proceso” (Tribunal Supremo, 2012).

Las conclusiones en torno al *frame* transicional y su fortaleza en España apuntan a que la dinámica de perdón, verdad y reconstrucción sigue siendo una hoja de ruta contradictoria para los actuales portavoces del *frame* transicional. Se confirma que es el olvido –y no el perdón mediante la verdad ni menos la justicia– lo que sigue considerándose la única base posible para garantizar la continuidad de una estructura social e institucional democrática. Adicionalmente se observa que cuando el *frame* transicional se defiende de los ataques a la transición misma o procesos que se amparan en su espíritu, entran en confrontación con el *frame* de los DH (representado bastante en el proceso fallido que quiso iniciar Garzón).

El *frame* de los derechos humanos amerita un análisis especial, ya que estos se pueden presentar como el gran valor universal contemporáneo (Touraine, 2011) y también pueden reinterpretarse constantemente de acuerdo a las realidades locales. La comprensión de los DH como valor universal, tiene importantes diferencias en Chile y España. En Chile, la cercanía con la concepción universalista se plasmó en una aplicación más inmediata que en España de los acuerdos internacionales en esa materia. Esto, como se comprobará a continuación, ha permitido dar por sentada una “cultura de los derechos humanos”. En específico, Chile tuvo un ejemplo emblemático de la potencia internacional y del largo plazo del *frame* –sobre todo bajo el argumento de la jurisdicción internacional– en el arresto de Augusto Pinochet en Londres en 1998, una acción de nulos precedentes internacionales. Este acontecimiento es sin duda uno de los más relevantes a nivel de justicia postransicional en Chile, que se tradujo en un avance acelerado de sentencias sobre todo en términos comparativos con otros países latinoamericanos (Aguilar Fernández, 2013, p. 298)¹¹.

Adicionalmente, que fuera otro país –España– quien iniciara las acciones legales, fue una exposición masiva de todo el aparato teórico tras el concepto de jurisdicción internacional. Ello significó demostrar que la justicia transnacional puede reemplazar a la justicia local en países donde no se ha juzgado a los responsables de violaciones a los derechos humanos, y además facultando que se practique jurisdicción sobre crímenes graves sin importar la nacionalidad de la víctima o dónde hayan sido cometidos (Brett, 2008, p. 9). Si bien este caso fue un hito para Chile (y el mundo), forma parte de un propósito de legitimación universal de los derechos humanos que ya llevaba un tiempo.

11. Paloma Aguilar destaca que en países como Argentina la justicia transicional ha sido más constante desde el término de la dictadura, sin embargo en España y Chile han surgido medidas que interrumpieron el curso normal de esta, dando paso a una etapa que se puede nombrar como “justicia post-transicional”. Sin embargo, en España estas medidas –como la Ley de Memoria histórica y la pretensión de judicializar crímenes del franquismo del juez Baltasar Garzón– no lograron cambiar la situación en términos de verdad y justicia.

De manera paralela a las decisiones judiciales y a los amplios conceptos asociados a la jurisdicción internacional, se fue instalando la noción de consolidación de la “cultura de los derechos humanos”.

En una interpretación bastante cercana a la de Touraine sobre los derechos humanos como lo más universal que va quedando¹² Michelle Bachelet en el discurso de promulgación del INDH en 2004 decía: “La verdad es que siempre tenemos que alzar la voz para denunciar los crímenes contra la humanidad. Y estoy convencida que la globalización que más importa es la adhesión sin ambigüedades a la cultura de los derechos humanos” (Bachelet, 2009, p. 686).

La noción cultural de los derechos humanos va excediendo entonces lo ocurrido durante la dictadura, e incluso instituciones como el Museo de la Memoria y Derechos Humanos (en adelante MMDH) se define estratégicamente como: “Ser un espacio que contribuya a que la cultura de los derechos humanos y de los valores democráticos se conviertan en el fundamento ético compartido”¹³.

En España, el nivel de aplicabilidad de la jurisdicción internacional a las leyes nacionales es prácticamente nulo en comparación con Chile. Por eso, para comparar ambos lugares se deben analizar las formas internas que ha tenido cada lugar en la impregnación de los derechos humanos como frame. De esta manera podremos comprender y comparar la instalación de esta idea-valor que se presenta muchas veces como no contextualizable.

Las trayectorias locales del frame de los derechos humanos, se pueden analizar bajo la idea de “vida social de los derechos” desarrollada por Richard Wilson (Wilson, 2006). El autor señala que los DH se han convertido en un valor político con ambiciones globales análogo a la política de los metarrelatos como “democracia liberal” o “socialismo”, sin embargo no ha alcanzado a sentar las bases de una filosofía moral y política (Wilson, 2006, p. 77,78). Más bien lo que ha ocurrido es que estos derechos se han materializado en listas de cosas que los gobernantes no pueden hacer frente a sus ciudadanos (torturarlos o esclavizarlos) y listas de lo que deben hacer (educarles, darles juicio justo etc.). Es más, el autor señala que la ambigüedad de los DH es lo que explica su éxito. Para Wilson no es tan importante consensuar una sola definición de esos como sí lo es ver que lo que las personas han hecho o demandan en campos específicos, es decir, ver de qué maneras estos se han comprendido o interpretado (Wilson, 2006: 78). Entendiéndolo así, analizaremos las diferencias entre la trayectoria de la significación de los DH entre Chile y España.

12. La Vanguardia, «El único movimiento importante hoy en Europa es la xenofobia», LA VANGUARDIA, 12 de junio de 2011; Touraine, Después de la crisis.

13. Definiciones estratégicas emanadas de la página web del MMDH.

En Chile, reconocemos tres momentos de esta ruta. El primero se ve bien representado en el Informe de la CNVR de 1991 entendiéndolo también como un hito fundacional de la democracia en esta materia. Esta enfrentó el desafío de operacionalizar las violaciones a los derechos humanos y optaron por referirse a “las más graves violaciones a los derechos humanos” (CNVR, 1996, p. 11). De esta manera, se establecieron categorías que se tradujeron en las siguientes: desaparición forzada, ejecución, uso indebido de la fuerza con resultado de muerte, abuso de poder con resultado de muerte, tortura con resultado de muerte, atentados contra la vida con resultado de muerte cometidos por particulares bajo pretextos políticos (CNVR, 1996, pp. 19-22).

El enfoque de Wilson se ha visto ampliamente confirmado, pues con el hito esporádico del arresto de Pinochet en Londres ocurren una serie de transformaciones que redibujaron la idea de violaciones a los derechos humanos. No por nada Reed Brody (de Human Rights Watch) aludía al debate en la Cámara de los Lores en el Reino Unido nombrándolo como el “precedente Pinochet” y afirmando que “en esa sala, la ley de los derechos humanos entró en su mayoría de edad” (Brett, 2008, p. 9). La CNVR había decidido no abarcar los casos de tortura sin resultado de muerte (CNVR, 1996, p. 12), sin embargo, esto cambia en lo que se identifica como un segundo momento de la trayectoria del frame y se representa en el Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, creada en el año 2003. En el contenido de este se apuntó como marco las declaraciones y convenciones internacionales relacionadas con los DH, citando más de una decena de ellas. Esta vez, mediante el mandato de la CNPT, sí se consideró a quienes sufrieron tortura sin resultado de muerte, como también a las víctimas de detenciones y relegaciones arbitrarias o ilegales. Esto último se justificó asumiendo como derecho la libertad y seguridad personal. Se observa además que la Comisión fue clara al decir que los actos de tortura se iban a contemplar como violaciones a los derechos humanos “siempre y cuando dichos dolores o sufrimientos se hayan cometido por un agente del Estado u otra persona a su servicio”.

Esta última decisión también se distingue del Informe de la CNVR cuando señalaba que las violaciones a los derechos humanos también incorporaban aquellas cometidas por “particulares bajo pretextos políticos”. En esta diferencia de ambos Informes, y por lo tanto de los criterios de ambas comisiones, nos es tan relevante analizar el lugar dado a la tortura y la prisión política dentro de las violaciones a los derechos humanos, como resaltar el momento histórico en que este tipo de definiciones se establecen y la función social de aquello. Se puede deducir que la CNVR operaba en un tiempo donde era más importante seguir con la lógica del “paso a paso” y adaptarse a las condiciones nacionales que no están contempladas en el Derecho Universal. Así entonces, también se establecieron como violaciones a los DH los actos terroristas o cualquier acción ilegítima cometida con pretextos políticos. Bajo esta premisa es que se ha podido calificar en variadas ocasiones el asesinato de Jaime Guzmán en 1991,

uno de los principales ideólogos de la dictadura, (dos meses después de que se da a conocer el Informe Rettig) como un acto de violación de los DH. Resulta por tanto imposible no interrogarse sobre las negociaciones, también conceptuales, que se hacen en momentos transicionales y reafirmar que un Informe que se trata sobre DH no está exento de ellas.

En un tercer momento del frame en Chile reconocemos la institucionalización de los DH que se plasma en ciertos organismos (como el INDH y el MMDH) pero también en ciertos decretos, leyes, orientaciones institucionales (como la “Doctrina Cheyre” en las Fuerzas Armadas), construcción de memoriales, incorporación de los DH dentro del programa de partidos políticos de todas las tendencias, etc. En la presentación del proyecto del INDH (que finalmente se plasmó en la ley 20.405 del 2009), el presidente Ricardo Lagos definía los DH como “aquellos esenciales que emanan de la naturaleza humana, y que se encuentran establecidos en las normas constitucionales y legales chilenas, así como en los tratados internacionales que hubieren sido ratificados y que se encuentren vigentes” (Lagos Escobar, 2005, p. 11). En dicho planteamiento ocurre una interesante fusión entre la escuela natural y deliberativa de los DH (Dembour, 2010). Lo que ambas escuelas tienen en común es que asocian los DH a valores más individuales (Dembour, 2010, p. 5), distinguiéndose de la escuela que ciertamente está ausente del planteamiento de Lagos: la escuela de protesta, que relaciona los DH con valores más colectivos rechazando la rutinización de estos y, por lo tanto, la creación de instituciones que podrían limitar su concepción (Dembour, 2010, pp. 3-6). Adicionalmente, Lagos detalla las funciones del INDH en cinco categorías: “las de constatación, de representación, las de proposición, las de promoción y las vinculadas a violaciones a los derechos humanos” (Lagos Escobar, 2005, p. 11). De esto se puede rescatar una importante marca de este tercer momento: las violaciones a los DH son sólo una de las categorías, lo que se podría interpretar como un gesto de desplazar la noción de los DH del tiempo de dictadura hacia otras concepciones y desafíos.

En España, se puede ver un nexo entre memoria y DH recién a comienzos del siglo XXI, es decir, a más de 20 años del régimen franquista. Ferrándiz, en base a investigaciones en torno a las exhumaciones de fosas, repara en cómo los conceptos transnacionales de DH “se han ido convirtiendo paulatinamente en guías fundamentales de la acción de muchas asociaciones que promueven la conocida como ‘recuperación de la memoria histórica’, a medida que el debate ha ido creciendo, se ha sofisticado, institucionalizado y, finalmente, judicializado” (Ferrándiz, 2010, p. 161). Ferrándiz estima que lo ocurrido en torno al caso Garzón respecto a los llamados “juicios de la verdad” han incorporado figuras legales como “crímenes contra la humanidad” y “desapariciones forzadas”, entre otras, que facilitan que las organizaciones hagan denuncias apuntando al Estado como quien debe aplicar internamente las convenciones y tratados a los que se adhiere –hasta el momento– solo formalmente (Ferrándiz, 2010, p. 171).

Con esto también se deja en evidencia la frágil e insuficiente interpretación nacional de la jurisdicción internacional, por ejemplo en la Ley 52/2007 y la orientación de subvención sin involucramiento estatal en la exhumación de fosas. El auto de Garzón del 16 de octubre del 2008 (Garzón, 2008) apuntaba a esta insuficiencia del Estado español y el desamparo de las víctimas que ha desembocado en privarlas de derechos. Si bien los DH existen como concepto y paradigma en España antes de su reciente uso para movilizar demandas de recuperación de la memoria, los sucesos asociados no se tradujeron inmediatamente en un molde interpretativo con eco cultural como sí lo ha tenido la utilización más reciente de las organizaciones memorialistas sobre la jurisdicción internacional y los conceptos desde ahí emanados. Es decir, lo que realmente ha tenido peso, más que la trayectoria formal de España respecto al marco del derecho internacional de DH, es la dinámica en marcha ascendente desarrollada por las asociaciones memorialistas. Aún así, cabe destacar que –en comparación con Chile– las asociaciones son más débiles y, como señala Paloma Aguilar, están “tardíamente asesoradas por profesionales del derecho” (Aguilar Fernández, 2013, p. 304). Las denuncias de la diligencia representada por Garzón fueron hechas por decenas de organizaciones memoriales de todo el territorio español. La importancia de los portavoces que están tras la fuerza es lo que tuvo relevancia para que el aparato jurisdiccional fuera finalmente un frame. En otras palabras: los DH se movilizan con más éxito cuándo hay organizaciones o actores sociales políticos trabajando deliberadamente para esta movilización.

Como último punto a destacar para la trayectoria del frame de los DH en España es que se puede ver un aprendizaje luego del éxito que tuvo en otros lugares, especialmente en la experiencia latinoamericana. Así lo reconoce el proyecto del Memorial Democrático de Catalunya cuando destaca que las transiciones en países como Chile y Argentina tuvieron como “verdadera piedra de toque la problemática de los derechos humanos” (Vinyes et al., 2004, p. 36). También el equipo Nizkor resaltó que es el discurso de los DH desde donde se puede hacer frente a la situación española (Nizkor, 2004), y la Querrela argentina arranca con argumentos basados en la categoría de crimen contra la humanidad como “principio básico y fundamental” (García Holgado & Rivas Cando, 2010, p. 34), reproduciendo la lógica del auto de Garzón del 2008 que apostó por completo a esta misma categoría. Este último, después del fallido desenlace de la iniciativa penal del 2008, señaló que de haber probabilidades de un proceso integral para la verdad, justicia y reparación, estas residían fuera de España en organismos internacionales vinculados a la defensa de los DH (Garzón, 2012).

Interrelaciones de los frames

La posibilidad de que los frames movilicen a sectores de la población, depende de los distintos procesos ocurridos en cada lugar.

En Chile, podemos decir que los DH forman parte del sello ético fundacional de la democracia posdictatorial y que son, en un inicio, patrimonio de las organizaciones que denunciaron estas violaciones durante la dictadura, para luego avanzar a un proceso que apunta más allá de la memoria de los crímenes dictatoriales.

En España, el frame de la memoria y los DH ha tenido conexiones automáticas pero también espacios en que se desvinculan para abrir otras lecturas. Sin embargo, el frame transicional a veces se ve confrontado con el de los DH y otras veces hacen alianza, con distintas consecuencias en cada caso.

En Chile, en la reedición del Informe de la CNVR en 1996, se explicita el vínculo entre la memoria y los DH asociándolo al contenido ético que representa el Informe mismo. La CNVR es parte de una campaña basada en lo defendido por organizaciones que entienden que “los Derechos Humanos, en el retorno a la democracia, son una fuente inmensa de esperanzas” (AFDD, 1997, p. 107). Con este lema de trasfondo entonces no existe un conflicto entre frame transicional y el de DH, toda vez que el triunfo del “NO” podría interpretarse como un triunfo también de los DH como frame. Sin embargo el Informe de la CNVR ejecutaba, en paralelo, un proceso de construcción conceptual de lo que llamaremos “la oposición correcta”. La Comisión detalla los distintos tipos de lucha contra la dictadura, dentro de los cuales rescata las que tuvieron métodos pacíficos, al respecto distingue “dos opciones”, aquella que “aceptó todas las formas de lucha apoyada por sectores minoritarios de la ultra izquierda”, y aquella “vía de la no violencia activa” que finalmente “procuró el tránsito pacífico hacia un régimen democrático plenamente respetuoso de los derechos humanos” (CNVR, 1996, p. 1130). Entender los DH como paraguas conlleva a establecer quiénes están dentro y quiénes no, y desde esta advertencia se describe a la oposición pacífica dando cuenta de su recorrido histórico y desmarcándola de otros sectores que no forman parte de este paraguas (referido fundamentalmente a quienes estén vinculados o apoyen actos terroristas). En consonancia con aquel relato –planteado en la práctica como historia oficial– se nombra a la Concertación de los Partidos por la Democracia como baluartes de los DH en la transición, destacando que no sólo tuvieron una bandera de lucha por la defensa de estos derechos sino que también “una clara y permanente actitud de condena a los actos terroristas de cualquier signo” (CNVR, 1996, p. 1136). Se hizo, en este sentido, la diferencia específica con el Partido Comunista y el Movimiento de Izquierda Revolucionaria (CNVR, 1996, p. 1137).

Con el paso del tiempo, esta representación de los DH deja de ser obvia, al contrario, es combatida desde distintas lógicas. Una de ellas es la que se sostiene desde un sector otrora sustentador de la dictadura: el partido Unión Demócrata Independiente

(en adelante UDI). Este partido se interesa por ser parte del paraguas de los DH e incluso lanzan una propuesta al respecto en junio del 2003, donde señalan que los DH “no son patrimonio exclusivo de nadie” (UDI, 2003, p. 9). Este acento también ha sido puesto por representantes del mismo partido en otro tipo de coyuntura, por ejemplo en el debate parlamentario sobre la creación del INDH, donde el diputado Julio Dittborn acusaba a la Concertación de sacar provecho político en el discurso de defensa de los DH (Congreso Nacional de Chile, 2009, p. 172).

También la institucionalización de los DH propuso dejar de acotar la idea de la defensa de los DH a lo ocurrido durante la dictadura ampliando las categorías de la defensa de los DH. De todas estas disquisiciones entonces la pregunta que surge es ¿qué es lo común y compartido en la idea de DH? Cuando la UDI dice que hay que “superar la visión ideológica” entendiéndose como el no estar referidos a una época o alguien en particular (UDI, 2003, p. 9), incorpora simultáneamente interpretaciones de la historia que le permiten participar de los relatos generalizables sobre el pasado. En la propuesta de DH que la UDI elabora la verdad histórica tiene el siguiente itinerario argumental: la Unidad Popular provocó un clima de violencia inédito, en la derecha había demócratas que siempre se opusieron a la violencia política, el golpe militar fue una petición de la ciudadanía, se violaron los derechos humanos de todos los bandos y se finaliza con la conclusión de que “todos los sectores, sin excepción, deberíamos admitir que, antes y después del 11 de septiembre de 1973 habríamos podido hacer más para resguardar los derechos humanos fundamentales” (UDI, 2003, p. 9). Es decir: todos fuimos culpables. Probablemente el aspecto que más cabe destacar en los criterios que establece la UDI en el esfuerzo de legitimidad para participar del paraguas de los DH, es que no se considera contradictorio el apoyo al golpe militar con la defensa de los DH. Esto coincide también con el histórico gesto del Comandante en Jefe del Ejército Juan Emilio Cheyre el año 2005 cuando, al mismo tiempo de comprometer a la institución con la defensa de los DH enfatizó en las circunstancias excepcionales que explican gran parte de lo ocurrido. Respecto al Golpe señaló que el Ejército de Chile “actuó –en ese contexto– con la absoluta certeza que su proceder era justo y que defendía el bien común general y a la mayoría de los ciudadanos” (Cheyre, 2005, p. 242). En las visiones de la UDI y de Cheyre se puede establecer entonces que la condena a las violaciones de los DH se puede dar por descontada pero no ocurre lo mismo con la condena al Golpe del 11 de septiembre de 1973.

En el caso de España, lo más llamativo es observar cómo, dependiendo del hecho y sus representantes, el frame transicional puede ser entorpecido por el de los DH y en otros casos pueden hacer una alianza.

Las veces que los DH sí entorpecen al transicional es cuando logra generarle grietas al discurso aglutinador de la transición y la movilización de consensos que este genera. Ejemplos claros han sido las amonestaciones a organismos internacionales

cuando sugieren que la Ley de Amnistía vigente es contradictoria con el Derecho Internacional Humanitario y por lo tanto debe derogarse, dejar de aplicarse o reinterpretarse. Así también la Querella argentina ha ido demostrando que el frame de los DH tiene potencial conflictivo. En el marco de los procedimientos asociados a la Querella, la jueza Servini, encargada del proceso, se ha encontrado con jueces en España dispuestos a colaborar, dejando en evidencia que en el Poder Judicial los acuerdos no están embalsamados ni sordos del todo. Probablemente también todo el juicio a Garzón giró en torno a la demostración de estas fisuras con las consiguientes confrontaciones asociadas.

Al contrario de las situaciones anteriores, hay ocasiones en que el frame de los DH no molesta ni ha entorpecido al transicional. Santos Juliá es claro al recalcar que –al momento del debate de la Ley de Amnistía– no hubo ningún partido que hubiera planteado la opción de justicia retroactiva por violaciones a los DH ocurridos durante la dictadura (Juliá, 2010, p. 321). Sin embargo, dice Juliá, no significa en absoluto que hayan sido ignorantes de ello, sino que fueron sacadas a colación justamente para reafirmar su voluntad de olvidarlas, estando en perfecta consonancia con el fundamento de la transición. Curiosamente, el texto de la Querella Argentina también enfatiza en que no es lo ocurrido en la transición lo que se quiere polemizar, sino simplemente aplicar la jurisdicción internacional relativa a los DH que corresponde. La Querella señala que no es su propósito “el cuestionamiento de la ley de amnistía española” (García Holgado & Rivas Cando, 2010, p. 50).

A la luz de estas experiencias se ve que en España cuando el frame de los DH no ha incomodado al transicional ha tenido más posibilidades concretas de conquistar espacios de consenso. Sin embargo, cuando lo ha entorpecido, se le ha visto mayormente derrotado. La constatación más evidente de esta afirmación el juicio a Garzón que representa en gran medida la imposibilidad de institucionalizar medidas relacionadas con la memoria, la verdad y la justicia. Esto se traduce en la ausencia de políticas públicas, es decir confirma un modelo privatizado de promoción de la memoria que, además, imposibilita cualquier acercamiento a la justicia penal. En este modelo, el Estado no asume “la responsabilidad pública en la búsqueda de la verdad” sino que la delega “en las familias y limitándose al compromiso de ‘facilitar’ las indagaciones” (García Arán, 2013, p. 22). Así entonces, acciones de carácter institucional existentes en distintos países que han pasado por sistemas represivos (tales como Museos de la Memoria, Institutos de Derechos Humanos, etc.) se hacen improbables en la realidad española caracterizada por la escasísima implicación del Estado en la sanción a las violaciones a los DH desde la transición hasta la actualidad.

A pesar de que en España las asociaciones memorialistas utilizan el lenguaje de los DH y es un lema distintivo de ellas en el siglo XXI, hay una experiencia que resulta llamativa por no hacer el vínculo automático entre memoria y DH: el proyecto del

Memorial Democrático de Catalunya¹⁴. En este proyecto las veces que se conecta el activismo memorial con los DH es para citar experiencias de otros lugares, fundamentalmente Chile y Argentina, en que además se pone énfasis por haber seguido “un camino diferente” (Vinyes et al., 2004, p. 36). El proyecto tiene como trasfondo puro el frame de la memoria, cuestión interesante de interpretar en primer lugar al confirmar que la memoria como movilizador no tiene por qué tener los mismos objetivos que los DH. Resulta entonces vistosa la diferencia de este proyecto frente a la masividad que ha tenido la combinación de ambos frames en distintos lugares del mundo y su éxito en las convergencias institucionales. En el proyecto del Memorial lo que se resalta son los objetivos de cambiar “el proyecto de ocultación” de la acción represiva que consiguió el franquismo (Vinyes et al., 2004, p. 54). Adicionalmente se enfatiza en rescatar los esfuerzos del asociacionismo memorial en reconocer el antifranquismo las tradiciones democráticas. De esta manera, la idea de “memoria democrática” tiene un sello particular como respuesta a lo pendiente del pasado. Lo que se quiere recalcar es la particularidad de la transición política española, en la que los DH como frame no jugaron ningún papel preponderante. El objetivo más bien se focaliza en lo que sí fue el sello fundacional de la transición española para así cambiarlo. El “echar al olvido” como una acción que cumplió una acción social (Juliá, 2010, p. 54). Si se apunta a este sello, es el frame de la memoria (más que el de los DH) el que se sitúa como el movilizador prioritario y específico para precisamente hacer un cambio en la democracia.

Conclusiones

El análisis de los frames abre paso para conceptualizar la reconstrucción democrática como definible y como un proceso a la vez. En ese sentido los tres marcos de interpretación identificados como predominantes en Chile y España son una forma de abordar el pasado como trauma pero con sus propias semánticas internas conflictivas o resolutorias. Existen configuraciones de conflictos y alianzas entre frames que conforman la comprensión de lo social posdictatorial, producto de fuerzas conflictivas que interrumpen hegemonías de las rutas sobre lo que “debía ser” el futuro político (planificado básicamente en el diseño de la transición).

De las interrelaciones de los frames interesa destacar aquellas que entregan pistas para comprender el devenir de las actuales democracias.

El frame de los DH puede hacer alianza con el transicional. En Chile está el terreno más acogedor para esta alianza cuando, bajo la explicación de los DH, se realiza una “limpieza” de la oposición a la dictadura, definiendo normativamente la oposición legítima. Esto fue realizado fundamentalmente en el Informe Rettig al dejar sectores opositores al pinochetismo fuera del paraguas de la defensa de los DH. Con esto se trazaron los principios necesarios para una ruta democrática: los “buenos demócra-

14. Solo se analizó el texto del proyecto inicial y no su implementación posterior.

tas” serán de aquí en adelante quienes optan por las vías pacíficas de participación política. Eso quedó claro. Sin embargo lo que permanece borroso es si alcanza para sustentar las premisas sobre las cuales se obtienen credenciales democráticas de allí en adelante. El desarrollo posdictatorial de este frame delató concepciones totalmente distintas que pueden coexistir bajo el emblema de los DH, como por ejemplo la propuesta del partido UDI.

A pesar de todo esto, los DH en Chile se presentan oficialmente como servidores para el encuentro, o incluso motor de este. En España, en cambio, un énfasis más claro y reciente es el de ser motores para la justicia. En Chile ese aspecto se relativiza toda vez que no ha devenido en un mundo ético común para el diverso abanico de expresiones y portavoces de los DH, siendo ilustrativo el hecho de que utilizándolos se puede condenar o no al golpe militar.

En la trayectoria de España la utilización de la jurisdicción internacional bajo el paraguas de los DH, hizo posible repertorios notorios de peticiones de justicia: la Querrela Argentina, la acción del juez Baltazar Garzón para investigar los crímenes del franquismo y el armazón con que se ha defendido políticamente la exhumación de fosas. Lo que se concluyó, es que cuando este frame (DH) ha entorpecido o confrontado al transicional se ha visto aplastado y derrotado. El ejemplo más emblemático es el caso Garzón: pues en nombre de la defensa de la transición –explícitamente– se terminó considerando errada e ilegítima la pretensión de abrir investigaciones.

Como parte de las conclusiones cabe preguntarse sobre la naturalización de la alianza entre memoria y DH. Este fenómeno es visible en Chile y España en múltiples ejemplos. El proyecto inicial del Memorial Democrático de Catalunya fue el que mostró más nítidamente la posibilidad de separar esta alianza, concluyendo que el proyecto de memoria en sí mismo tiene una racionalidad que no tiene por qué ser la misma que la de la defensa de los DH. Identifica la memoria en sí misma como posibilidad de hablar en clave democrática confrontando y cambiando el proyecto de ocultamiento y rescatando la lucha antifranquista y los valores democráticos obtenidos en esta lucha. Entendido así, el frame de la memoria sería más fuerte que el de los DH para resarcir las falencias de la fundación democrática en España. Es una forma de presentar la democracia como proyecto inacabado. Todos estos puntos confirman la pertinencia de un análisis que contribuya a profundizar las interpretaciones de la democracia actual asumiendo que hay una serie de problemáticas conceptuales morales que no se han alojado con fuerza en sus bases.

Referencias

- AFDD (Ed.). (1997). "Un camino de imágenes: 20 años de historia de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Chile" (1a. edición). Santiago de Chile: Neoprint.
- Aguilar Fernández, Paloma (2001). "Justicia, política y memoria: los legados del Franquismo en la transición española". Recuperado de http://www.march.es/ceacs/publicaciones/working/archivos/2001_163.pdf
- Aguilar Fernández, Paloma (2008). "Políticas de la memoria y memorias de la política: el caso español en perspectiva comparada". Alianza Editorial.
- Aguilar Fernández, Paloma (2013). "Jueces, represión y justicia transicional en España, Chile y Argentina". *Revista internacional de sociología*, 71(2), 281-308. <https://doi.org/10.3989/ris.2011.11.14>
- Aguilar Solé, Salvador (2011). "La teoría de los clivajes y el conflicto social moderno". En P. Ibarra & M. Cortina (Eds.), *Recuperando la radicalidad: Un encuentro en torno al análisis político crítico* (pp. 209-235). Barcelona: Hacer.
- Amorós, Mario (2014). "Argentina contra Franco". Madrid-España: AKAL.
- Aylwin, Patricio (1990). "Mensaje a la Nación del Presidente Patricio Aylwin con motivo de la creación de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación". En Informe de la Comisión Nacional de verdad y Reconciliación (pp. 1305-1309).
- Aylwin, Patricio (1991). "Mensaje a la Nación del Presidente Patricio Aylwin al dar a conocer el Informe de la Comisión de Verdad y Reconciliación el 4 de Marzo de 1991". En Informe de la Comisión Nacional de verdad y Reconciliación (pp. 1310-1316). Chile.
- Bachelet, Michelle (2009). "Intervención de S.E la presidenta Michelle Bachelet, en promulgación de ley que crea el Instituto de Derechos Humanos". En Historia de la ley 20.405. Recuperado de http://www.leychile.cl/Consulta/portada_hl?tipo_norma=XX1&nro_ley=19687&anio=2015
- Barahona de Brito, Alexandra (2002). "Verdad, justicia, memoria y democratización en el Cono Sur". En A. B. de Brito, C. González Enríquez, y P. Aguilar Fernández (Eds.), *Las Políticas hacia el pasado: juicios, depuraciones, perdón y olvido en las nuevas democracias* (pp. 195-246). Madrid: Istmo.
- Benford, Robert D. y David A. Snow (2000). "Framing Processes and Social Movements: An Overview and Assessment". *Annual Review of Sociology*, 26(1), 611-639. <https://doi.org/10.1146/annurev.soc.26.1.611>
- BOE. Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. (2007). Recuperado de <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-22296>

- Brett, Sebastián (2008). "El Efecto Pinochet. A diez años de Londres 1998". Santiago, Chile: Universidad Diego Portales. Recuperado de <http://www.icsoc.cl/images/Papers/tpefinal.pdf>
- Catalunya Resistent. (2007). "Editorial. Un compromís ètic inajornable". Catalunya Resistent. Butlletí Interior de l'Associació catalana d'Expresos Polítics., 49.
- CEPC. (2006). Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados No27 Sesión Plenaria Número 11. Proposición de Ley de Amnistía.14/10/1977. Boletín de Documentación, 27. Recuperado de http://www.cepc.gob.es/docs/boletindocumentacion27/27_espana.pdf?sfvrsn=2
- Cheyre, Juan Emilio (2005). "Ejército de Chile: El Fin de una Visión". *Anuario de Derechos Humanos*, 1, 241-243.
- Chihu Amparán, Aquiles (2012). "La teoría del framing: Un paradigma interdisciplinario". *Acta Sociológica*, (59), 77-101.
- CNPT. (2004). Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura. Recuperado de http://www.archivochile.com/Derechos_humanos/com_valech/gob_otros_estado/hhddgobotrosoo20.pdf
- CNVR. (1996). Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. Chile.
- Comisión Asesora Presidencial. (2010). Informe de la Comisión Presidencial Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura. Recuperado de <http://www.cedocmuseodelamemoria.cl/wp-content/uploads/2012/08/Informe2011.pdf>
- Congreso Nacional de Chile. "Historia de la Ley N°20.405 Del Instituto Nacional de Derechos Humanos, Pub. L. No. 20.405 (2009)". Recuperado de http://www.leychile.cl/Consulta/portada_hl?tipo_norma=XX1&nro_ley=19687&anio=2015
- Correa, Sofía, Alfredo Jocelyn-Holt, Consuelo Figueroa, Claudio Rolle y Manuel Vicuña (2002). "Historia del siglo XX chileno: balance paradójico". Santiago de Chile: Editorial Sudamericana.
- Corrochano, David (2011). "¿Desencuentro en el pasado? Los party frame de la memoria en el parlamento español (1978-2010)". Instituto de Políticas y Bienes Públicos, Working Paper. Recuperado de <http://hdl.handle.net/10261/51977>
- De Greiff, Pablo (2014). "Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición". Recuperado de <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G13/165/08/PDF/G1316508.pdf?OpenElement>
- Dembour, Marie-Bénédicte (2010). "What Are Human Rights? Four Schools of Thought". *Human Rights Quarterly*, 32(1), 1-20. <https://doi.org/10.1353/hrq.0.0130>
- Domènech, Xavier (2009). "El asalto al olvido. Entre el poder y la sociedad". En R. Vinyes (Ed.), *El Estado y la memoria: gobiernos y ciudadanos frente a los traumas de la historia*. Barcelona: RBA.

- El País (1976, julio 31). "Editorial: La amnistía." Recuperado de http://elpais.com/diario/1976/07/31/opinion/207612001_850215.html
- El País (2005, septiembre 12). "De la Vega frena la ley de memoria histórica para acoger a ambos bandos". Recuperado de http://elpais.com/diario/2005/09/12/espana/1126476009_850215.html
- El País (2014, abril 10). "El fiscal rechaza la extradición de Billy el Niño e invita a abrir un juicio en España". Recuperado de http://politica.elpais.com/politica/2014/04/10/actualidad/1397124300_457425.html
- Ferrándiz, Francisco (2007). "Exhumaciones y políticas de la memoria en la España contemporánea". *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, 7, 1-21.
- Ferrándiz, Francisco (2010). "De las fosas comunes a los derechos humanos: el descubrimiento de las 'desapariciones forzadas' en la España contemporánea". *Revista de antropología social*, (19), 161-189.
- Foros por la Memoria. (2006, julio). "Manual de Memoria Histórica: Protocolo de actuación para excavaciones de fosas comunes de la Federación Estatal de Foros por la Memoria". Recuperado de http://www.foroporlamemoria.info/media/2004/111_1_Protocolo_version_julio_2.pdf
- García Arán, Mercedes (2013, Diciembre). "La justicia universal com a instrument de la justícia transicional". *Temps i espais de memòria. Revista digital del Memorial Democràtic*, (1), 18-25.
- García Holgado, Inés y Darío Rivas Cando (2010). "Promueven querrela criminal por la comisión de delitos de genocidio y/o lesa humanidad que tuvieron lugar en España en el período comprendido entre el 17 de Julio de 1936 y el 15 de Junio de 1977". Recuperado de http://www.elpais.com/elpaismedia/ultimahora/media/201004/14/espana/20100414elpepunac_3_Pes_PDF.pdf
- Garretón, Manuel Antonio (2007). "Del postpinochetismo a la sociedad democrática: Globalización y política en el bicentenario". Argentina: Arena Abierta.
- Garzón, Baltazar (2008, octubre 16). "Diligencias Previas Proc.Abreviado 399/2006V. Auto. Juzgado Central de Instrucción No 005 Audiencia Nacional".
- Garzón, Baltazar (2012, abril 1). "El lugar de la verdad, la justicia y la reparación". EL PAÍS. Recuperado de http://politica.elpais.com/politica/2012/03/30/actualidad/1333140803_415996.html
- Hallin, Daniel y Paolo Mancini (2008). "Sistemas mediáticos comparados". (S. Waldeck, Trad.). Barcelona: Hacer.
- Huntington, Samuel P. (1994). "La Tercera ola : la democratización a finales del siglo XX". Barcelona etc.: Paidós.
- INDH (2013). "Informe Anual de la Situación de los Derechos Humanos en Chile 2013". Chile: Instituto Nacional de Derechos Humanos. Recuperado de <http://www.indh.cl/informe-anual-situacion-de-los-derechos-humanos-en-chile-2013>

- Jelin, Elizabeth (2009). "¿Quiénes? ¿Cuándo? ¿Para qué? Actores y escenarios de las memorias". En R. Vinyes (ed.), *El Estado y la memoria: gobiernos y ciudadanos frente a los traumas de la historia*. Barcelona: RBA.
- Juliá, Santos (2010). "Hoy no es ayer: ensayos sobre historia de España en el siglo XX". Barcelona: RBA.
- Lagos Escobar, Ricardo (2005). "Mensaje de S.E el Presidente de la República con el que se inicia un proyecto de ley que crea el Instituto Nacional de Derechos Humanos". En Congreso Nacional de Chile (Ed.), *Historia de la ley 20.405*. Recuperado de http://www.leychile.cl/Consulta/portada_hl?tipo_norma=XX1&nro_ley=19687&anio=2015
- Lagos Escobar, Ricardo (2003). "No hay mañana sin ayer: Propuesta del Presidente Lagos sobre Derechos Humanos". Recuperado de <http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/183>
- Lagos Escobar, Ricardo (2004, noviembre 28). "Reflexiones y Propuestas de S.E el Presidente de la República, Ricardo Lagos Escobar. 'Para nunca más vivirlo, nunca más negarlo'". Recuperado de http://www.archivochile.com/Derechos_humanos/com_valech/gob_otros_estado/hhddgobotrosoo20.pdf
- Linz, Juan J. y Alfred C. Stepan (1996). "Problems of democratic transition and consolidation : Southern Europe, South America, and Post-Communist Europe". Baltimore etc.: The Johns Hopkins University Press.
- Lira, Elizabeth y Brian Loveman (1999). "Derechos Humanos en la transición 'Modelo' : Chile 1988-1999". En P. W. Drake & I. Jaksic (Eds.), *El Modelo chileno: democracia y desarrollo en los noventa* (1a ed, pp. 339-374). Santiago [de Chile]: LOM Ediciones.
- Loveman, Brian y Elizabeth Lira (2002). "El espejismo de la reconciliación política: Chile 1990-2002". Santiago, Chile: LOM Ediciones.
- Mayol, Alberto (2011). "La transición social a la democracia". *Anales de la Universidad de Chile*, (2), 37-54. <https://doi.org/10.5354/anuc.vo12.17297>
- McAdam, Doug, John D. McCarthy y Mayer Zald (Eds.). (1999). "Movimientos sociales: perspectivas comparadas: oportunidades políticas, estructuras de movilización y marcos interpretativos culturales". Madrid: ISTMO.
- Molinero, Carme (2007). "La política de reconciliación nacional. Su contenido durante el franquismo, su lectura en la Transición". *Ayer*, (66), 201-225.
- Moreno Díaz, José Antonio (2008). "Perspectivas sobre la Ley de Memoria Histórica". *Entelequia: revista interdisciplinar*, (7), 247-254.
- Moreno, José Antonio (2006). "La memoria defraudada. Notas sobre el denominado proyecto Ley de Memoria". *Hispania Nova: Revista de historia contemporánea*, (6), 915-925.

- Moulian, Tomás (1994). "Límites de la transición de la democracia en Chile". *Proposiciones*, (25), 25-33.
- Equipo Nizkor (2004). "Equipo Nizkor - La cuestión de la impunidad en España y los crímenes franquistas". Recuperado de <http://www.derechos.org/nizkor/espana/impu/>
- O'Donnell, Guillermo (1994). "Introducción a los casos latinoamericanos". En G. O'Donnell, P. C. Schmitter y L. Whitehead, y (Eds.), *Transiciones desde un gobierno autoritario Vol.2. América Latina* (Vol. 2, pp. 15-36). Buenos Aires; Barcelona etc.: Paidós.
- O'Donnell, Guillermo, Philippe C. Schmitter y Laurence Whitehead (1994). "Transiciones desde un gobierno autoritario". Vol 3. *Perspectivas comparadas*. (Vol. 3). Buenos Aires; Barcelona etc.: Paidós.
- Przeworski, Adam (1994). "Algunos problemas en el estudio de la transición hacia la democracia". En G. A. O'Donnell, P. C. Schmitter, & L. Whitehead, *Transiciones desde un gobierno autoritario*. Vol 3. *Perspectivas comparadas*. (Vol. 3, pp. 79-104). Buenos Aires; Barcelona etc.: Paidós.
- Público (2013a, noviembre 15). "La ONU exige a España que deje de ampararse en la Ley de Amnistía para no juzgar al franquismo". Público. Recuperado de <http://www.publico.es/internacional/482582/la-onu-exige-a-espana-que-deje-de-ampararse-en-la-ley-de-amnistia-para-no-juzgar-al-franquismo>
- Público (2013b, noviembre 25). "Denuncian a Hernando por decir que las víctimas de Franco sólo se acuerdan de sus familiares cuando hay subvenciones". Público. Recuperado de <http://www.publico.es/politica/denuncian-hernando-decir-victimas-franco.html>
- Público (2014, mayo 7). "Las víctimas instan a Gallardón a quitar los obstáculos para juzgar los crímenes del franquismo". Público. Recuperado de <http://www.publico.es/politica/victimas-istan-gallardon-quitar-obstaculos.html>
- Richard, N. (2015). "Las réplicas del 'No' a cuarenta años del golpe militar y a veinticinco años del Sí y del No". *alter/nativas*, 5, 1-22.
- Scagliola, Andrés (2008, septiembre). "Cambio en las políticas públicas de la memoria en Cataluña: el pasado como problema". *Entelequia: Revista Interdisciplinaria*, (7), 301-313.
- Snow, David A. & Robert D. Benford (2006). "Ideología, resonancia de marcos y movilización de participantes". En A. Chihu Amparán (Ed.), *El «Análisis de los marcos» en la sociología de los movimientos sociales* (Miguel Angel Porrúa, pp. 83-118). México.
- Solís, Juan Mario (2012). "El peso político del pasado: factores que inciden en la formulación de las políticas de la memoria en Argentina y Chile". *América Latina Hoy*, 61, 163-206.

- Stepan, Alfred C. (1986). "Caminos hacia la redemocratización: consideraciones teóricas y análisis comparativos". En *Transiciones desde un gobierno autoritario. Perspectivas Comparadas* (Vol. 3). Buenos Aires; Barcelona etc.: Paidós.
- Stern, Steve (2009). "Recordando el Chile de Pinochet: En vísperas de Londres 1998". Universidad Diego Portales, Ediciones Universidad Diego Portales.
- Touraine, Alain (2011). "Después de la crisis: por un futuro sin marginación". Barcelona [etc.]: Paidós.
- Tribunal Supremo (2012). "Prevaricación judicial. Los denominados 'juicios de la verdad'. Interpretación errónea del Derecho e injusticia., No. 101/2012 (Sala de lo Penal 27 de febrero de 2012)". Recuperado de http://politica.elpais.com/politica/2012/02/27/actualidad/1330340276_898741.html
- UDI (2003, junio 20). "La Paz Ahora. Propuesta del Partido Unión Demócrata Independiente sobre Derechos Humanos". Recuperado 4 de agosto de 2015, de http://www.udi.cl/sitio/wp-content/uploads/2009/03/la_paz_ahora_propuesta_ddhh_udi_2003.pdf
- Vinyes, Ricard, Monstserrat Iniesta, Francesc Vilanova y Pere Ysàs (2004). "Un futuro para el pasado. Un proyecto de creación del Memorial Democrático". Barcelona: CEFID (Centre d'estudis sobre les èpoques franquista i democràtica).
- Wilson, Richard A. (2002). "Justicia y legitimidad en la transición surafricana". En A. B. de Brito, C. González Enríquez, & P. Aguilar Fernández (Eds.), *Las Políticas hacia el pasado: juicios, depuraciones, perdón y olvido en las nuevas democracias* (pp. 285-319). Madrid: Istmo.
- Wilson, Richard A. (2006). "Afterword to 'Anthropology and Human Rights in a New Key': The Social Life of Human Rights". *American Anthropologist*, 108(1), 77-83. <https://doi.org/10.1525/aa.2006.108.1.77>

Sobre la autora

SANDRA VERA es socióloga de la Universidad de Chile y Doctora en Sociología por la Universidad de Barcelona. Actualmente es académica de la Escuela de Sociología de la Universidad Católica del Maule. Correo electrónico: sandraveragajardo@gmail.com

CUHSO. CULTURA-HOMBRE-SOCIEDAD

Fundada en 1984, la revista CUHSO es una de las publicaciones periódicas más antiguas en ciencias sociales y humanidades del sur de Chile. Con una periodicidad semestral, recibe todo el año trabajos inéditos de las distintas disciplinas de las ciencias sociales y las humanidades especializadas en el estudio y comprensión de la diversidad sociocultural, especialmente de las sociedades latinoamericanas y sus tensiones producto de la herencia colonial, la modernidad y la globalización. En este sentido, la revista valora tanto el rigor como la pluralidad teórica, epistemológica y metodológica de los trabajos.

EDITOR

Matthias Gloël

COORDINADORA EDITORIAL

Claudia Campos Letelier

CORRECTOR DE ESTILO Y DISEÑADOR

Angélica Vera Sagredo

TRADUCTOR, CORRECTOR LENGUA INGLESA

Aurora Sambolin Santiago

DESARROLLADOR DE SISTEMAS

Laura Navarro Oliva

SITIO WEB

cuhso.uct.cl

E-MAIL

cuhso@uct.cl

LICENCIA DE ESTE ARTÍCULO

Creative Commons Atribución Compartir Igual 4.0 Internacional